



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUTATAUSA CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERTENENCIA No 2022-00114
DEMANDANTE: FERNANDO SALAMANCA ARCHILA
DEMANDADO: CUSTODIO VILLAMIL E INDETERMINADOS

Sutatausa, julio veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada en la forma indicada en el auto de fecha ocho (8) de los corrientes, toda vez que se requiere del Certificado Catastral para determinar la cuantía y este documento no puede ser reemplazado por el paz y salvo de pago de impuesto predial, como lo pretende la señora apoderada del demandante, por cuanto el Art. 26 del C. G. P. numeral 3º señala: “En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral”, debiéndose en consecuencia cumplir con éste requisito.

Así las cosas, se procederá al rechazo de la demanda conforme a lo indicado en el Art. 90 del C. G. P., por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por el señor FERNANDO SALAMANCA ARCHILA en contra de CUSTODIO VILLAMIL y Personas Indeterminadas, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y anexos a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 026**
fijado hoy 29 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 A.M

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria